



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE AYUDAS AL ESTUDIO DE IDIOMAS EN ACADEMIAS DE LA LOCALIDAD PARA LA OBTENCIÓN DEL B1-B2-C1 DE INGLÉS DIRIGIDAS A JÓVENES DE 15 A 30 AÑOS EMPADRONADOS EN LA RAMBLA AÑO 2024

La formación y el empleo son los elementos principales para el logro de la emancipación de la juventud de La Rambla, objetivo éste último de especial importancia para el Área de Juventud del Ayuntamiento de La Rambla.

Actualmente disponer de una formación en idiomas es básico para la juventud de La Rambla, de cara a estar mejor posicionados ante un mercado de trabajo cada vez más globalizado y en el que se hace imprescindible el poder acreditar los niveles formativos de cada uno.

El poder disponer de una certificación oficial acreditativa del nivel de idioma de cada persona, no es solamente una exigencia de la comunidad universitaria, sino que es también un elemento imprescindible a la hora de facilitar la inserción laboral de los jóvenes y, por ende, su propia emancipación.

El apoyo a la juventud es el objetivo en el que se encuadra la presente Convocatoria de ayudas a la formación en idiomas, concebida como una prestación económica no periódica.

1.- Normativa

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza reguladora de la actividad subvencional del Ayuntamiento de La Rambla.
- Las normas que contienen las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Rambla para el ejercicio 2024.
- Plan estratégico de subvenciones contenido en la base 28 A de las bases de ejecución del presupuesto.

2.- Objeto y requisitos de los solicitantes

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas para la **obtención de los títulos de B1, B2 o C1 de Inglés, dirigidas a jóvenes empadronados/as en el término municipal de La Rambla (mínimo con un año de antigüedad), con edades comprendidas entre los 15 y 30 años.** Es requisito obligatorio que la obtención de dichos títulos **se deben cursar en alguna de las academias de la localidad** homologadas para la impartición de los mismos, estas becas no serán aplicables en otras academias de fuera de la localidad. La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Estas ayudas tienen carácter anual y no prorrogable.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario además de las específicas en el párrafo primero de esta Base segunda.

Código seguro de verificación (CSV):

B793 8726 4B55 54B4 6A79



B79387264B5554B46A79

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.larambla.es/>

Firmado por el Delegado de Juventud GARCIA JIMENEZ JUAN BAUTISTA el 06-06-2024

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 punto dos y tres de la LGS, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.
- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable acreditativa de su cumplimiento, conforme lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dado que la subvención a otorgar es inferior a 3.000 euros para la justificación de estos dos requisitos bastará con la presentación de declaración responsable suscrita por solicitante o persona que tenga la guarda y custodia del solicitante, sin perjuicio de la comprobación que se pueda llevar a cabo por el órgano concedente.

3.- Publicidad.

La publicidad de las bases y de la convocatoria se llevará a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rambla y en la página web **municipal**. Así como en las diferentes redes sociales del Área de Juventud.

Así mismo será publicada en la BDNS y publicada en el BOP de Córdoba.

4.- Financiación.

Estas ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria **BECAS PARA ENSEÑANZA DE IDIOMAS**, (Nº 3260 48005) del Presupuesto Municipal de 2024, ascendiendo el importe total de esta convocatoria a la cantidad de 3.000,00 euros.

5.- Modalidad y cuantía de las ayudas.

Se establece una ayuda única de una **dotación económica de 100 euros para cada solicitante**. Esta ayuda no será acumulable en diferentes titulaciones (B1-B2-C1 Inglés), solo se puede presentar una sola solicitud por persona y se obtendrá una única ayuda por solicitante de 100 euros, así como una única ayuda a la misma unidad familiar. No son acumulables a otras ayudas que se concedan por el Ayuntamiento de la Rambla.

Las ayudas se conceden por la concurrencia de los requisitos y situación determinados en la base segunda de esta convocatoria.

El abono de dicha ayuda se hará efectiva por el Ayuntamiento directamente a la Academia donde el alumno este cursando la titulación, y se le aplicará al mismo como descuento en el abono de las tasas de examen, o si estuviera fuera de plazo para cubrir las tasas de examen, se descontará de las ultimas mensualidades de academia.

6.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes para la concesión de becas al estudio de idiomas, se ajustará al modelo oficial establecido como Anexo-Solicitud, que se facilitará en el Ayuntamiento de la Rambla (oficina planta baja) y en el Centro de Información Juvenil de La Rambla, en horas de oficina (de 09:00 a 14:00 horas).

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de la Rambla en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas, siendo el plazo de presentación de solicitudes y documentación de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Código seguro de verificación (CSV):

B793 8726 4B55 54B4 6A79



B79387264B5554B46A79

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es/>

Firmado por el Delegado de Juventud GARCIA JIMENEZ JUAN BAUTISTA el 06-06-2024

La presentación de las solicitudes supone la aceptación expresa por parte de los solicitantes de lo regulado en estas bases e implicará, igualmente, la autorización al Ayuntamiento de La Rambla para la comprobación del Padrón municipal de habitantes.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados.

Si la solicitud y/o documentación presentada no reunieran los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano instructor requerirá al interesado, para que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le podrá tener por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Documentación necesaria y procedimiento de concesión.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. del solicitante, acompañado del padre/madre/tutor/a en caso de ser menor de edad.
2. Anexo-Solicitud debidamente cumplimentado.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, y causa de exclusión, que será publicada en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para la subsanación de deficiencias, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo referido, El Instructor (técnico de la delegación que actuará como órgano instructor del procedimiento) del expediente propondrá al Sr. Alcalde listado definitivo de admitidos y excluidos. Se dictará Resolución por el Sr. Alcalde-Presidente aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la relación de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

Las solicitudes admitidas serán remitidas al órgano instructor. El instructor a la vista del número de solicitudes admitidas propondrá listado de beneficiarios y la subvención que les corresponda, si el número de solicitudes es mayor que el número de becas se propondrá al Alcalde la celebración de sorteo siendo publicado el día y hora de celebración en el tablón de anuncios y sede electrónica.

Se concederá un plazo de 5 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación provisional de beneficiarios, para presentar cualquier tipo de reclamación a dicha resolución.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones se dictará la Resolución definitiva otorgando o denegando las ayudas que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa contra la cual cabe recurso de reposición de los interesados ante el mismo órgano que dictó el acto (Junta de Gobierno) en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Córdoba.

8.- Criterios de Valoración.

No se fijan criterios de valoración sino que las becas se entregan por concurrir en el solicitante la situación descrita en la base 2ª.

Si el número de solicitudes superase al presupuesto disponible, el proceso de selección será por estricto orden de entrada en el registro de este ayuntamiento, hasta completar el presupuesto.

Código seguro de verificación (CSV):

B793 8726 4B55 54B4 6A79



B79387264B5554B46A79

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es/>

Firmado por el Delegado de Juventud GARCIA JIMENEZ JUAN BAUTISTA el 06-06-2024

9.- Justificación.

La justificación de la ayuda concedida a cada alumno/a se hará a través de las Academias de la localidad homologadas para la impartición de los títulos de B1, B2 O C1 de Inglés, que deberán presentar como documentación justificativa:

- Factura emitida al Ayuntamiento por el número total de alumnos/as que han obtenido beca.
- Justificante de matrícula de cada uno de los alumnos/as beneficiarios/as de beca.
- Justificante de presentación a examen de cada uno de los alumnos/as beneficiarios/as de beca.

El incumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la beca, así como la alteración, falsedad u ocultación dolosa de datos, documentos o circunstancias que distorsionen los supuestos motivadores que se hayan tenido en cuenta para la concesión de las becas de que se trata, facultarán a este Ayuntamiento a iniciar la instrucción de un expediente de revocación y reintegro de la beca concedida.

10.- Publicidad

La publicidad de las bases y de la convocatoria se llevará a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba publicándose el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

A su vez, también se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Rambla y en la página web municipal.

11.- Infracciones y Sanciones Administrativas

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la LGS.

Código seguro de verificación (CSV):

B793 8726 4B55 54B4 6A79



B79387264B5554B46A79

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es/>

Firmado por el Delegado de Juventud GARCIA JIMENEZ JUAN BAUTISTA el 06-06-2024



Anexo-Solicitud de Becas al Estudio de Idiomas
PARA LA OBTENCIÓN DEL B1-B2-C1 DE INGLÉS- 2024

Nombre del representante (padre, madre, tutor), Sólo en caso de ser menor de edad		D.N.I
Nombre y apellidos (Datos del alumno)		D.N.I.
Teléfono	Domicilio	
Municipio	Código Postal	Email
Estudios para los que solicita la beca (B1-B2-C1 Inglés)		
Academia de la localidad donde se matricula o está matriculado		

EXPONE:

Estando informado de la convocatoria de becas al estudio de Idiomas del Ayuntamiento de La Rambla, declara cumplir los requisitos que en ella se exigen y entrega la documentación requerida, autorizando al Ayuntamiento a expedir certificado de empadronamiento.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1º.- De NO haber solicitado ni percibido cualquier otra ayuda para la misma finalidad en este año 2023, con cargo a cualquier entidad pública o privada.

2º.- Del compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

3º.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 punto dos y tres de la LGS, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

4º.-La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable acreditativa de su cumplimiento, conforme lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SOLICITA:

Concesión de beca al estudio de Idiomas para 2024

DOCUMENTACIÓN

	Copia del DNI del Solicitante y en caso de ser menor acompañar DNI padre/madre o tutor/a

En La Rambla a _____ de _____ de 2024.

Firma

A/A: Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de La Rambla

Código seguro de verificación (CSV):

B793 8726 4B55 54B4 6A79



B79387264B5554B46A79

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.larambla.es/>

Firmado por el Delegado de Juventud GARCIA JIMENEZ JUAN BAUTISTA el 06-06-2024

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (RGPD UE 2016/679)
Responsable: Ayuntamiento de La Rambla // C.I.F.: P1405700D // PLAZA DE LA CONSTITUCION, CP 14540 //
Tlfno.: 957682700

Finalidad: Tramitación de su solicitud, petición o queja

Legitimación: Ejercicio competencias municipales o petición interesado

Cesión de Datos: Con carácter general no se ceden datos, salvo obligación legal

Derechos: Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y Oposición

Conservación de Datos:

El tiempo necesario para atender la solicitud, petición o queja y el establecido por la normativa de archivos y documentación

Información Adicional: Si ve vulnerado sus derechos puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

Código seguro de verificación (CSV):

B793 8726 4B55 54B4 6A79



B79387264B5554B46A79

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.larambla.es/>

Firmado por el Delegado de Juventud GARCIA JIMENEZ JUAN BAUTISTA el 06-06-2024